



La hospitalización del asesor fiscal no justifica la extemporaneidad de la reclamación económico-administrativa

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Aragón, en su sentencia de 30 de noviembre de 2020, no aprecia fuerza mayor y declara que el ingreso hospitalario del asesor fiscal **no justifica** la extemporaneidad de la reclamación económico-administrativa.

Observa la Sala que la hospitalización del asesor fiscal **no puede calificarse** como un suceso que no hubiera podido preverse, dado que se trataba de una contingencia relacionada con unos **padecimientos previos** que el mismo conocía con mucha antelación y que no pueden calificarse de imprevisibles.

“Tampoco era obligado, por la extensión del plazo, esperar a los últimos días del mismo”, alerta el fallo.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Foto: Economist & Jurist)

Antecedentes

La cuestión discutida, objeto de las dos resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón (TEARA), es la presentación extemporánea de los recursos de reposición interpuestos contra liquidación y sanciones por el impuesto sobre el valor añadido de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, y la justificación que ofrece la parte a dicha extemporaneidad.

Con un plazo de **un mes para recurrir** y con unas notificaciones efectuadas el 14/09/2017, consta que los recursos se formularon el 20/10/2017, momento en el que ya había precluido el referido ...